



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires proceda a la pronta aprobación del procedimiento que permita la elección popular de los Jefes de Policía de Seguridad Comunal, y de esta forma tornar operativo el artículo 71 de la Ley 13.482.



MARCELA A. GUJOO  
Diputada  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### **FUNDAMENTOS**

La ley 13482 denominada “de unificación de las normas de organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires” dispone en su artículo 71 que *“a partir del año 2007, el Jefe de Policía de Seguridad Comunal será elegido por el pueblo de cada Municipio que corresponda, en elecciones independientes a las de las autoridades municipales, previa convocatoria hecha por el Poder Ejecutivo, la que deberá hacerse después de pasado el sexto y antes del octavo mes de haber asumido el Intendente Municipal”*.

Y que *“Hasta tanto se implemente la elección popular del Jefe de Policía de Seguridad Comunal, dicho funcionario será designado y/o removido por la autoridad de aplicación, en acuerdo con el Intendente del Municipio que corresponda”*. (art. 73)

No obstante ello, la ley 13794 (artículo 2) suspendió la aplicación del artículo 71 de la ley 13.482, hasta tanto se apruebe el procedimiento específico tendiente a su aplicación, con fundamento en que para la implementación de dicha elección, deviene necesario garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y condiciones para la postulación de los candidatos.

Por ello, no es posible en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires elegir mediante elecciones populares, a los Jefes de la Policía Comunal, por imperio de una norma que tiene ya más de cuatro años. Ello torna necesaria y en forma urgente la implementación mediante la vía reglamentaria correspondiente del procedimiento previsto en la ley que, pese al tiempo transcurrido desde su suspensión hasta la fecha, no ha sido implementado.

La elección popular de funcionarios en el orden local, vinculados a un tema tan sensible como lo es el de la seguridad, se inscribe en el horizonte ético-valórico de la democracia y evita la concentración de poder reforzando de esta forma la noción de ciudadanos en cuanto sujetos de derechos y deberes. Además con la participación ciudadana en la elección de su Jefe de Policía Comunal, el accionar de éste gozará de mayor adhesión y legitimidad propendiendo de esta forma a la construcción de consensos sociales.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto.

  
MARCELA A. GUIDO  
Diputada  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.